CONTRATO DE CONSULTORÍA CCON-165-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**, mayor de edad, vecino de Bogotá D,C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'298.479 de Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto de Nombramiento No 611 del 9 de noviembre de 2017 y Acta de Posesión 496 del 10 de noviembre de 2017, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No 101 de 2010 con N. l. T. 899999061-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO,** de una parte, y **SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.458 de Bogotá D.C., con N.I.T. 51976458-3, , quien declara que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley para contratar, y quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el Fondo de Desarrollo Local de Cuidad Bolívar, como estrategia que lleve a la consecución de los objetivos del plan de desarrollo Ciudad Bolívar: "CIUDAD BOLÍVAR UNA LOCALIDAD PARA LA CONVIVENCIA, CON OPORTUNIDADES Y MEJOR PARA TODOS". Plantea la realización de inversiones en infraestructura vial urbana y rural mediante el mantenimiento de la malla vial, con el fin de mejorar las condiciones de productividad de las zonas rurales y la des marginalización de las comunidades que allí habitan. **2).** Que los recursos locales correspondientes a la inversión para este período de Gobierno necesariamente se destinarán y reorientarán prioritariamente en el marco de dos grandes sectores: Movilidad - La malla vial local (50%) y el segundo, a los sectores estratégicos de inversión del Plan de Desarrollo Distrital (50%). Para la asignación de estos recursos deben tenerse en cuenta las decisiones adoptadas en el marco del proceso de presupuesto participativo en cada localidad. Adicionalmente, se podrán complementar con la cofinanciación proveniente del concurso de la administración central, de la ciudadanía residente en cada localidad, y del sector privado. **3).** Que en la actualidad la malla vial de Ciudad Bolívar se encuentra en proceso de adecuación para movilidad, así mismo el espacio público de la Localidad, está siendo objeto de numerosas intervenciones, pero gran parte de la localidad posee espacios que no están siendo mejorados y este espacio será el objetivo de los próximos proyectos de intervención del Fondo de desarrollo Local, pero esta intervención, no será eficiente si estos espacios no cuentan con un diseño que proponga un adecuado aprovechamiento de espacio público sustentado en la normativa vigente **4).**Que la Administración Local de Ciudad Bolívar a través de su Plan de Desarrollo denominado: "CIUDAD BOLÍVAR UNA LOCALIDAD PARA LA CONVIVENCIA, CON OPORTUNIDADES Y MEJOR PARA TODOS", adoptado mediante Acuerdo Local No. 0052 de 2016, incluyó el proyecto 1424 denominado: "ESPACIOS CON MOVILIDAD PARA TODOS. **5).** Que se cuenta con Concepto Previo y Favorable por parte de la entidad líder en el sector, en este caso el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por lo cual cuenta con viabilidad técnica, económica y jurídica necesario para la ejecución de los recursos de inversión local. **6).** Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR** adelantó la etapa precontractual del proceso de concurso

de méritos abierto No. FDLCB-CMA-021-2017, publicando el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II el día 03 de Noviembre de 2017. **7).** Que el día 29 de noviembre de 2017 se dio apertura al proceso Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-021-2017 mediante Resolución de Apertura No. 891 del 29 de noviembre de 2017, cuyo objeto es **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"** 8). Que el día 06de Diciembre de 2017 fue efectuada audiencia de cierre del proceso Concurso de Méritos Abierto No.FDLCB-CMA-021-2017, siendo radicadas un total de 2 propuestas. **9).** Que una vez verificadas las propuestas fue publicado a través de la plataforma SECOP II el 11 de diciembre de 2017 informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación preliminar, del cual se corrió traslado por el termino de tres días hábiles, contados del 12 al 14 de diciembre de 2017 a los proponentes, a fin de que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes. **10).** Que una vez resueltas las observaciones formuladas por parte de los proponentes, se procede a publicar informe de evaluación definitivo, resultando favorecida en primer Orden de Elegibilidad la proponente Sandra Mónica Cardozo Rojas, **11)** Que el día 19 de diciembre de 2017 se realizó audiencia de revisión de la oferta económica y verificación de consistencia de la propuesta técnica, estableciéndose que la misma resultaba favorable para el FONDO, razón por la cual el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al proponente calificado en primer orden de elegibilidad. **12).** Que mediante Resolución No. 938 del 19 de diciembre de 2017, el Ordenador del Gasto, de conformidad con lo recomendado por el Comité Evaluador resolvió adjudicar Al proponente SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS. **13)** Que para el presente compromiso el FDLCB cuenta con recursos suficientes para suscribir el presente contrato, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 682 del 27 de octubre de 2017, con cargo al proyecto No.1424, Imputación presupuestal: 3-3-1-15-02-18-1424-00, Pilar- Eje: *"Espacios con movilidad para todos"*. **14)** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.-OBJETO:** El presente contrato tendrá por objeto: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR". CLÁUSULA 2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se

desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **7.** Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **8.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **9.** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **10.** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **11.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **CLÁUSULA 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones específicas del contratista corresponden a toda aquellas descritas en el anexo técnico, documento que forma parte integral de este contrato.. **CLÁUSULA 4.- OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL: 1.** Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas

vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA 5.-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estima por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000,oo) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve cuya forma de pago será 1. Pagos mensuales por entregas según cronograma hasta un noventa (90%), conforme a actas parciales calculadas con los precios unitarios de la oferta económica. 2. El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista. **EL FONDO** pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes Requisitos a. Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en original b. Acta mensual de cantidades, suscrita por el contratista para los pagos relacionados en el numeral 1 de la forma de pago. c. Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor. d. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. NOTA 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato. NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO. NOTA 3: Los se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley. NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago. NOTA 5: El valor del contrato es a precio global, por lo tanto se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos. NOTA 6: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación. NOTA 7: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran. NOTA 8: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden

distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. NOTA 9: Se pagará de conformidad a los productos ejecutados durante dicho periodo y de acuerdo las cantidades de realmente ejecutadas, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago. **CLÁUSULA 6.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLÁUSULA 7.- DEBERES DEL FONDO: 1).-** Designar la supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2).-** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3).-** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4).-**Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5).-** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **6).-** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA 8-RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al **FONDO** en la ejecución del objeto del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 9-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993,cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 10–CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL FONDO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 11- MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **El CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA 12.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato se procederá a su

liquidación por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el **C.P.A.C.A.** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA 13.- GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA 14.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 15.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA 16.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 17–CLÁUSULA PENAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR,** una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA 18–GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL**

CONTRATO DE CONSULTORÍA CCON-165-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS

RIESGO: El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación: El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con la norma en comento así: **1).- Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2).- Calidad del servicio:** la cual deberá constituirse por el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más, contados a partir de la fecha de recibo de los servicios y/o bienes contratados. **3).- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4).- Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). **Nota:** En el evento del aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, **EL CONTRATISTA** ampliará o modificará los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan los amparos y su vigencia de conformidad a la modificación. **CLÁUSULA 19– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del FONDO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20-CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**. **CLÁUSULA 21– INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne al **FDLCB** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **FDLCB** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FDLCB** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El **FDLCB** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **FDLCB** sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **FDLCB** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus

intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa del **FDLCB**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista el **FDLCB** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA 22-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por la demora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 23– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 24–NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA 25–SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo del Alcalde Local de Ciudad Bolívar o en quien este designe. El supervisor estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a **EL CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor a **EL CONTRATIST**A serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos ò por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, serán dirimidas por las partes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 26-SUSPENSION: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA 27. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1).**Los estudios previos y el aneo técnico. **2).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales,

acompañados de la propuesta allegada por parte del contratista. **3).**Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA 28– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, parea su legalización se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Para su ejecución debe cumplir con los siguientes requisitos: a). Por parte del contratista: Constitución de la garantía única, b). por parte del Fondo la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA 29– REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO** pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 682 del 27 de octubre de 2017, con cargo al proyecto No.1424, Imputación presupuestal: 3-3-1-15-02-18-1424-00 de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000) incluido IVA. CLÁUSULA 30-CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantenerla confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde en constancia y de conformidad con su contenido se suscribe el presente contrato a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

POR EL FONDO,

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

POR EL CONTRATISTA,

SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS.

Proyectó: Juan Felipe Galindo Niño –Abogado Contratista FDLCB.
Revisó y Aprobó: José Rafael Moreno Rodríguez – Abogado FDLCB.

Radicado No. 20176920014763
Fecha: 22-12-2017
20176920014763

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **WILLIAM OSPINO DIAZ GRANADOS**
Profesional Infraestructura FDLCB

DE: JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

ASUNTO: Designación de Apoyo a la Supervisión del Contrato de Consultoría No. CCON-165-2017.

Cordial Saludo,

Me permito informarle a partir de la fecha deberá asumir a labor de la Supervisión para el seguimiento del contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA	CLASE CTO	CTO	AÑO	VALOR	OBJETO
SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS.	CCON	165	2017	$2.000.000.000	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

• Realizar seguimiento y evaluación de la labor contratada, en virtud del objeto del contrato, observando que el mismo se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstas en el mismo. Toda instrucción u observación deberá ser formulada por escrito.
• Si el despacho requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito al Alcalde Local de Ciudad Bolívar sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
• Realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y discutidas con el interventor en caso de que este designado.
•Conceptuar sobre las suspensiones a que haya lugar.
•Revisar los informes presentados por los contratistas, emitir el concepto respectivo y suscribir las actas del caso.
•Verificar y certificar el cumplimiento de las cláusulas relacionadas con el pago oportuno y adecuado de las cotizaciones a la seguridad social dentro de las obligaciones enunciadas, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
• Realizar los requerimientos pertinentes al contratista para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los términos y plazos establecidos.
• Solicitar al Alcalde Local la aplicación de las medidas pertinentes en caso de incumplimiento, anexando los soportes respectivos.
• Actuar de tal modo que por causa imputable a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los

mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

• De conformidad a lo previsto en la Resolución No. 439 del 17 de junio de 2011 de Secretaría de Gobierno, que señala entre otras obligaciones del Supervisor: "6. (…) controlar, vigilar y hacer seguimiento durante la ejecución del contrato, con el fin que se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas contratadas o convenidas. 18. Elaborar y enviar los informes de supervisión con la periodicidad y con la información mínima exigida que permita conocer el avance, recomendaciones y dificultades en la ejecución del contrato o convenio. 19. Requerir por escrito al contratista u operador en caso de inejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y/o obligaciones contractuales, en procura de asegurar el cumplimiento satisfactorio de dichas obligaciones.

• Según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 84. "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

• La Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, en el numeral 34 del artículo 48 establece como falta gravísima:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Los documentos referentes al citado Contrato reposan en la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Juan Felipe Galindo Niño -Abogado Contratista FDLCB
Revisó / Aprobó: José Rafael Moreno Rodríguez – Abogado FDLCB

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Radicado No. 20176920014773
Fecha: 22-12-2017
20176920014773

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

Para: **OSCAR FERNANDO MELO QUIQUE**
Analista Económico Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

De: **JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

ASUNTO: Solicitud expedición de Registro Presupuestal

Contrato de Consultoría No. CCON-165-2017

SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS
NIT 51976458-3
Cédula de Ciudadanía No. 51.976.458 de Bogotá D.C.

PROYECTO	3-3-1-15-02-18-1424-00
NOMBRE DEL PROYECTO:	*Espacios con movilidad para todos*
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
VALOR:	DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000) incluido IVA
NOMBRE DE QUIEN SOLICITA:	**JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**

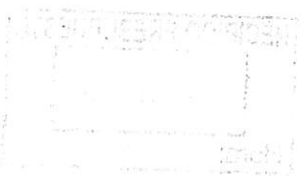
Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

CRP N° _____

Proyectó: Juan Felipe Galindo Niño–Abogado Contratista FDLCB
Aprobó y Aprobó: José Rafael Moreno Rodríguez- Abogada FDLCB

RECIBIDO PRESUPUESTO
28 DIC 2017
Hora: 9:50am.



019 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
01 - UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 674

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-02-18-1424-00	Espacios con movilidad para todos	2,000,000,000
	Total:	**2,000,000,000**

CDP No. 682

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE CONSULTORIA - 1652017

OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

BENEFICIARIO : SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS identificado con CC 51976458

Modalidad de Seleccion: Concurso de Méritos Abierto

Bogotá D.C., 28 de diciembre del 2017.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
OSCAR FERNANDO MELO QUIQUE